



Departamento Ejecutivo

DECRETO N.º 3715/2023

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 26 de septiembre de 2023

VISTO: El Expediente n.º 4561/2023, caratulado: "DIRECCIÓN DE TRÁNSITO S/ PROYECTO DE DECRETO - PUBLICACIÓN DE LISTADO DE VEHÍCULOS PARA COMPACTACIÓN"; y

CONSIDERANDO:

Que, el Director de Tránsito, Señor Oscar Dante NAVONE solicita al Departamento Ejecutivo Municipal se arbitren los medios necesarios a fin de confeccionar un Decreto que permita publicar el listado de vehículos que se adjuntan al presente con el fin de citar, mediante edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos y un medio gráfico local, a las personas que se consideren con derecho sobre ellos, esto es para que se presente en el término de QUINCE (15) días a partir de la publicación, a regularizar la situación ante el Juzgado de Faltas Municipal, bajo apercibimiento de proceder a la descontaminación y posterior compactación de los mismos en el marco del Programa Nacional de Compactación, Descontaminación y Disposición Final (PRO.DE.CO).

Que, mediante Resolución n.º 442/2009 del MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS se creó el Programa Nacional de Descontaminación, Compactación y Disposición Final de Automotores, el cual surge en respuesta a la problemática social y ambiental que genera el incremento del parque automotor en Argentina y la consecuente acumulación de vehículos abandonados y/o secuestrados por las autoridades de tránsito.

Que, la Municipalidad de San José de Gualaguaychú, mediante Ordenanza n.º 12104/2017, adhirió a las disposiciones de las Leyes Provinciales n.º 10295 y n.º 10332 las cuales establecen el "Régimen de disposición final de bienes muebles registrables secuestrados por infracciones de tránsito" y la adhesión a la Ley Nacional n.º 26348 que fija el "Marco normativo para automotores abandonados, perdidos decomisados, o secuestrados respectivamente". Asimismo, la Ordenanza citada designó a la Dirección de Tránsito como autoridad de aplicación de la misma.

Que, la Ley n.º 26348, estableció que los automotores abandonados, perdidos, decomisados o secuestrados, cuyo dominio corresponda al Estado Nacional o a los Estados Particulares, deberán ser descontaminados y compactados en forma previa a su disposición en calidad de chatarra.

Que, el artículo 6.º de la referida norma prevé que transcurridos TREINTA (30) días contados a partir de la vigencia de dicha ley sin que los magistrados judiciales intervinientes en las respectivas causas penales efectúen las comunicaciones establecidas en el artículo 5.º, la autoridad encargada de la custodia y depósito de los automotores secuestrados deberá iniciar la aplicación del procedimiento de reducción referido en el considerando precedente.

Que, el artículo 4.º del citado cuerpo legal incorpora el artículo 10.º ter de la Ley n.º 20785, disponiendo que en los supuestos de automotores y en tanto no corresponda su entrega a quien tenga derechos sobre ellos, el mismo no sea habido o, citado legalmente, no compareciere a recibirlo, transcurridos SEIS (6) meses desde el día del secuestro, o bien en un plazo menor si la autoridad judicial así lo dispusiera, la autoridad encargada de su depósito y custodia, procederá a gestionar su descontaminación, compactación y disposición como chatarra, pudiendo este plazo ser ampliado por el magistrado interviniente por resolución fundada.

Que, a los fines de cumplimentar exigencias del Programa Nacional de Compactación (PRONACOM), este Departamento Ejecutivo Municipal entiende que corresponde hacer lugar a lo solicitado por la Dirección de Tránsito, autorizando la citación mediante edictos en los diarios



Departamento Ejecutivo

DECRETO N.º 3715/2023

locales y en el Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos por UN (1) día, emplazando a las personas que se consideren con derecho sobre los ciclomotores y automotores incluidos en el listado a publicarse, para que se presenten en el término de QUINCE (15) días hábiles a partir de la publicación, a regularizar la situación ante el Juzgado de Faltas, bajo apercibimiento de proceder a la descontaminación, desguace y compactación de los vehículos.

Que, a f. 8 ha tomado conocimiento de las presentes actuaciones el Secretario de Gobierno, Abogado Agustín Daniel SOSA.

Por ello, y en uso de las atribuciones expresamente conferidas por el artículo 107º de la Ley Nº 10.027,

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1.º AUTORIZAR a la Dirección de Tránsito, a citar mediante edictos a publicarse por UN (1) día en un diario local y en el Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos a las personas que se consideren con derecho sobre los ciclomotores y automotores incluidos en el listado a publicarse, para que se presenten en el término de QUINCE (15) días hábiles a partir de la publicación, a regularizar la situación ante el Juzgado de Faltas, bajo apercibimiento de proceder a la descontaminación, desguace y compactación de los mismos en el marco del Programa Nacional de Compactación, Descontaminación y Disposición Final (PRO.DE.CO).

ARTÍCULO 2.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

ALFONSINA RODRÍGUEZ
Subsecretaria de Gobierno
a/c Secretaría de Gobierno

ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO
Presidente Municipal